



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Departamento de Justicia

6 de febrero de 2024

Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
Vía correo electrónico: [secretaria@senado.pr.gov](mailto:secretaria@senado.pr.gov)

**RE: PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2024-0023**

Estimado secretario Rivera Vélez:

Reciba un saludo cordial de todos los que laboramos en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Remito a su atención la contestación a la Petición de Información 2024-0023, donde se nos requiere información relacionada a las excarcelaciones por *habeas corpus* en los últimos cinco (5) años, entre otros datos concernientes a los Fiscales, Procuradores de Familia y Procuradores de Menores que laboran en nuestra agencia.

Según procedimos en nuestra respuesta a la Petición de Información 2022-0157, previo a contestar la solicitud es necesario discutir aspectos generales sobre el concepto de *habeas corpus*. Como es sabido, el *habeas corpus* es un remedio que cualquier persona que sea encarcelada o ilegalmente privada de su libertad puede solicitar a fin de que se investigue la causa de dicha privación. 34 LPRÁ § 1741. Asimismo, es un recurso que está revestido de rango constitucional. Art. II, Sec. 11, Art. V, Sec. 5, Const. PR, LPRÁ Tomo I.


Por otra parte, el auto de *habeas corpus* puede ser utilizado en diversos escenarios en los que un ciudadano o ciudadana entienda ha sido privado o privada de su libertad ilegalmente. **Ello pudiera darse en situaciones previas a un proceso judicial, en situaciones durante el proceso en sí o luego de concluido el proceso penal, en etapa post-sentencia.** Por ello, aunque se trata de un recurso extraordinario de naturaleza civil, no podemos soslayar la imbricación que tiene con el proceso criminal. *Pueblo v. Díaz Alicea*, 204 DPR 472 (2020).

Una de las situaciones previas al inicio del proceso judicial en la cual se puede utilizar el *habeas corpus* es cuando el acusado o acusada está recluso o reclusa en detención preventiva en exceso de seis (6) meses sin que se celebre el juicio. En *Pueblo v. Cruz Román*,

84 DPR 451 (1962), y *Pueblo v. Ortiz*, 76 DPR 247 (1954), el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que la detención antes del juicio en exceso de seis (6) meses era ilegal, lo cual podía plantearse en un recurso de *habeas corpus*. Posteriormente, nuestro más Alto Foro se enfrentó a la controversia sobre el alcance de la frase “comienzo del juicio”, en el contexto de la referida cláusula constitucional, resolviendo que dicha frase equivale a la juramentación preliminar del jurado. Al ser el comienzo del juicio el momento en que se juramenta preliminarmente al jurado, la “dilación excesiva entre el *voir dire* y la juramentación definitiva del Jurado es una violación al derecho a un juicio rápido que puede conllevar la desestimación de la acusación”. *Pueblo v. Paonesa Arroyo*, 173 DPR 203, 216 (2008). De esta forma, “se salvaguarda el derecho del acusado a ser sometido a un juicio con celeridad, así como el derecho a no permanecer detenido por un periodo de tiempo en exceso de seis meses sin ser sometido a juicio; derechos que están íntimamente vinculados entre sí”. *Id.*

Por último, el término constitucional de detención preventiva de una persona arrestada sin orden comienza a contar desde que es detenido por no haber podido prestar la fianza impuesta luego de la determinación de causa probable. Ello responde a que se trata de una protección constitucional establecida para amparar al imputado que no pueda prestar fianza y desde entonces es detenido. Ahora bien, debemos recalcar que no toda solicitud de *habeas corpus* significa que el acusado o acusada estuvo recluso o reclusa en detención preventiva en exceso de seis (6) meses sin que se celebrara su juicio.

Aclarado el asunto, procederemos a contestar el requerimiento con la numeración utilizada en el escrito.



**1. La cantidad de excarcelaciones de imputados de delitos que se han concedido en virtud del recurso de *habeas corpus* en los pasados cinco (5) años.**

En nuestra contestación a la Petición de Información 2022-0157, le informamos a este honorable cuerpo que el Departamento de Justicia no contaba con estadísticas de las excarcelaciones que se han concedido en virtud del recurso de *habeas corpus*.

A pesar de que el Departamento está en el proceso de tomar las medidas para que prospectivamente se comience a crear estadísticas de estos procesos, en la actualidad no se han culminado los procesos de la nueva programación, por lo que nuevamente, acudimos a los fiscales de distritos solicitando información actualizada de los *habeas corpus* declarados ha lugar para el periodo de 2023. A continuación, se incluye el desglose de lo solicitado, según provisto por los fiscales de distrito de cada jurisdicción:

**Jurisdicción: Aguadilla**

**Habeas Corpus declarados ha lugar para el año natural 2023**

Acusado	Delito
Efraín Colón Morales	Art. 401 Ley 4
Jesús Javier Matías	Art. 401 Ley 4
Dante Frías Ortiz	Art. 6.05; 6.20; 6.22 de la Ley de Armas

**Jurisdicción: Aibonito**

**Habeas Corpus declarados ha lugar para el año natural 2023**

Acusado	Delito
Luis Enrique Cintrón Díaz	Art. 93 (a) CP
José Pabón De Jesús	Art. 6.09, 6.12, 6.22 Ley de Armas
Ángel Cruz Colón	Art. 401 y Art. 422 Ley 4

**Jurisdicción: Arecibo**

**Habeas Corpus declarados ha lugar para el año natural 2023**

Acusado	Delito
Yefrain Molina Viruet	Art. 6.14, 6.05 de la Ley de Armas y Art. 93 CP
Wilfredo Rosario Hernández	Art. 93 CP; Art. 6.05, 6.14 de la Ley de Armas
Lemuel Cruz Cruz	Art. 93 CP; Art. 6.05, 6.20 de la Ley de Armas; Art. 3.1 y 3.2 de Ley 54
Yasiel Rivera Marrero	Art. 93 CP y Art. 6.05 y 6.14 de la Ley de Armas



**Jurisdicción: Bayamón**

*Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023

Acusado	Delito
Edgar Figueroa Rondón	Art. 401 de la Ley 4
Jean Castro Pérez	Art. 93 CP y Ley de Armas
Jexiel Rivera Pirela	Art. 93 y Ley de Armas

**Jurisdicción: Caguas**

*Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023

Acusado	Delito
Eliezer Q. Aponte Díaz	Art. 93 CP
Javier O. Martínez Hernández	Art. 59 Ley 246

**Jurisdicción: Carolina**

*Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023

Acusado	Delito
José A. Méndez Rodríguez	Art. 93 CP y Art. 244 CP; Art. 6.05 y Art. 6.14 Ley de Armas
Carlos Iván Hance García	Art. 93 CP. Art. 6.06 Ley de Armas y Art. 3.3 Ley 54
Antonio Ramos Acevedo	Art. 93 CP, Art. 249 CP y Art. 190 CP; Art. 6.05, Art. 6.14 de Ley de Armas; Ley Art. 3.1 Ley54; Art. 59 de la Ley 246

**Jurisdicción: Fajardo**

*Habeas Corpus* declarados ha lugar para para el año natural 2023

Acusado	Delito
Luis D. Encarnación Colón	Art. 93 CP y Art. 6.05 Ley de Armas
Yarielis Santiago Martínez	Art. 6.06 de Ley de Armas; Art. 199 CP

**Jurisdicción: Guayama**

*Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023

Acusado	Delito
Edgardo José Ramos Meléndez	Art. 99 CP; Ley de Armas
José R. Correa López	Art. 130 CP y Art. 59 de la Ley 246
Juan Sánchez Vega	Art. 195 CP

**Jurisdicción: Humacao**

*Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023

Acusado	Delito
Ángel M. González Flores	Art. 190 CP, Art. 5.30; Art. 5.15; Art. 5.04 de la Ley de Armas
Yadiel O. De Jesús De Jesús	Art. 192 CP, Art. 6.01 y Art. 5.04 Ley de Armas
Jonathan Carrasco García	Art. 4.01 de la Ley 4
Kevin D. Colón Rivera	Art. 3.3 Ley 54
Juniel Santiago Colón	Art. 6.05 de Ley de Armas y Art. 404 de Ley 4
Jonathan Carrasco Colón	Art. 401
Giovanni Solís Carrasco	Art. 60 y Art. 19 Ley 8
Joh Bernard Hemberger	Art. 184 y Art. 182 CP

**Jurisdicción: Mayagüez****Habeas Corpus declarados ha lugar para el año natural 2023**

<b>Acusado</b>	<b>Delito</b>
Delwin Matos Rodríguez	Art. 3.3 Ley 54
Jesse Lucre Rodríguez	Art. 404 Ley 4
Elvin Cupeles Ayala	Art. 3.3 Ley 54
José N. Nieto Del Toro	Art. 195 y Art. 182 del CP
Jonathan Martínez Nazario	Art. 93 CP, Art. 157 CP, Art. 244 CP; Art. 6.14, 6.17, 6.22 de la Ley de Armas; Art. 168
Ramón Ramos Egipciaco	Art. 401 Ley 4
Ramón Santana Horrach	Art. 3.1 y 3.2 Ley 54; Art. 6.06 de la Ley de Armas
Yadiel Oneil Pizarro	Art. 93 CP; Art. 6.14, 6.09 y 6.22 de la Ley de Armas
Fundador Burgos Rivera	Art. 3.2 de la Ley 54 y Art. 6.06
Wilmer López Medina	Art. 2.8 Ley 54
Benjamín Bonilla Megias	Art. 144 y Art. 142 de CP
Walter Castillo	Ley 404 Ley 4
Axel Y. Miranda Rosado	Art. 3.3, 3.2, 3.1 Ley 54 y Art. 6.06 Ley de Armas
Jomael Aponte Rivera	Ar. 404 Ley 4; Art. 6.22 Ley de Armas
Juan Velázquez del Río	Art. 404 Ley 4; Art. 4.12 y Art. 6.08 de la Ley de Armas
Carlos Velázquez Vázquez	Art. 93 CP; Art. 6.05, .14, 6.22 de la Ley de Armas y Art. 285 CP

Ángel J. Rodríguez Castro	Art. 93; Art. 6.05, 6.14, 6.22 de la Ley de Armas y Art. 285 CP
Héctor Alejandro Rosado Matías	Art. 6.05, 6.22 Ley de Armas y art. 401 Ley 4
Carlos Joel Quiñones Quiles	Art. 93 CP, Art. 6.14; 6.22 y 6.09 Ley de Armas y Art. 244 CP
Andrés José Hernández Rivera	Art. 182 CP y Art. 6.05 y 6.22 de la Ley de Armas
Milton David Santiago Andújar	Art. 6.08; 6.22 y 6.05 de la Ley de Armas
Jesús Roberto Brioni Bernard	Art 190 CP y Art. 6.05, 6.22 de la Ley de Armas y Art. 404 Ley 4
Emmanuel Santiago Valle	Art. 401 Ley 4 y Art. 285 CP
Iván Morales Alemán	Art. 93 CP
Eric Francisco Padilla Soler	Art. 93 CP, Art. 6.05, 6.22, 6.09 y Art. 285 CP
Angel Sánchez Pagán	Art. 195 CP y Art. 182 CP
Juan Carlos Colón Cordero	Art. 401 y 412 Ley 4 y Art. 6.22, 6.09 Ley de Armas
Genaro Agront Carrero	Art. 404 Ley 4
Frederick Joel Ronda Barreto	Art. 6.05, 6.09, 6.22 Ley de Armas

### Jurisdicción: Ponce

Para el periodo de 2023 no se registró en los archivos de la fiscalía peticiones de *habeas corpus* declaradas ha lugar.

**Jurisdicción: San Juan**

***Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023**

Acusado	Delito
Juan Carlos Cintrón Pérez	Art. 93 CP y otros
Luis Jonathan Otero Jorge	Art. 190 CP y otros
Juan J. Adorno Torres	
Alba Inés Marrero Álvarez	Art. 93 CP y Art. 6.06 Ley de Armas
Yessica F. Leonardo Sánchez	Art. 6.05 y 6.22 Ley de Armas

**Jurisdicción: Utuado**

***Habeas Corpus* declarados ha lugar para el año natural 2023**

Acusado	Delito
Israel Miranda Sánchez	Art. 133 CP
Jaime Bermúdez López	Art. 195 y Art. 59 Ley 246 Art. 6.14 y 6.05 de la Ley de Armas
José A. Robles López	Art. 26 Ley 134, Art. 93 CP Ar. 230 CP, Art. 284 CP, Art. 245 CP y Art. 6.06 Ley de Armas

2. El desglose del número de fiscales; procuradores de menores y procuradores de familia asignados a cada una de las regiones judiciales, divisiones del Departamento de Justicia o en destaque fuera de la agencia.

Al presente, el Departamento tiene ocupados y vacantes la siguiente cantidad de puestos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico:

Clasificación	Ocupados Actualmente	Vacantes	TOTAL
Fiscal de Distrito	11	2	13
Fiscales Auxiliares IV	16	2	18
Fiscales Auxiliares III	17	3	20



Fiscales Auxiliares II	113	35	148
Fiscales Auxiliares I	109	18	127
Procurador Asuntos de Familia	45	4	49
Procurador Asuntos de Menores	47	8	55

Según obra del registro de empleados(as) del Departamento, se provee el número de fiscales, procuradores de menores y procuradores de familia por ubicación:

**A. DESGLOSE DE FISCALES DE DISTRITO Y FISCALES AUXILIARES**

**i. Ubicación por Jurisdicción**

Ubicación	Fiscal de Distrito	Fiscal Auxiliar IV	Fiscal Auxiliar III	Fiscal Auxiliar II	Fiscal Auxiliar I	Total
Aibonito	1	1	0	3	5	10
Aguadilla	0	1	0	6	9	16
Arecibo	0	1	0	3	4	8
Bayamón	1	4	2	11	10	28
Caguas	1	1	1	9	3	15
Carolina	1	1	2	6	6	16
Fajardo	1	0	0	5	3	9
Guayama	0	0	1	4	5	10
Humacao	1	0	1	6	2	10
Mayagüez	1	0	0	13	7	21
Ponce	1	0	1	11	8	21
San Juan	0	4	3	9	14	30
Utua	0	0	0	0	6	6

**ii. Asignaciones a Divisiones u Oficinas del Departamento**

Ubicación	Fiscal de Distrito	Fiscal Auxiliar IV	Fiscal Auxiliar III	Fiscal Auxiliar II	Fiscal Auxiliar I	Total
Crimen Organizado	0	0	2	4	0	6
Dirección de la Oficina de Coordinación de Unidades Especializadas	0	0	0	1	0	1
Delitos Económicos	0	0	0	2	1	3
Extradiciones	0	0	0	1	1	2
Integridad Pública	0	1	0	6	4	11
Oficina Jefa de los Fiscales	2	1	0	3	1	7

SJIC	0	0	0	0	1	1
Oficina del Procurador General	0	0	0	1	1	2
Recursos Humanos (SARH)	0	0	1	0	0	1
Registro de la Propiedad	0	0	0	1	0	1
MFCU	0	0	0	1	1	2
Oficina del Secretario	0	0	0	0	1	1
Secretaría Auxiliar de lo Civil	0	0	0	2	2	4
Dirección de la Unidad de Conductores Ebrios	0	0	0	1	0	1
Dirección Unidad de Salas "Drug Court"	0	0	0	0	1	1

iii. Destaques Administrativos fuera del Departamento

Ubicación	Fiscal de Distrito	Fiscal Auxiliar IV	Fiscal Auxiliar III	Fiscal Auxiliar II	Fiscal Auxiliar I	Total
La Fortaleza	1	1	1	1	2	6
Senado de Puerto Rico	0	0	1	1	1	3
Cámara de Representantes	0	0	0	0	1	1
DSP-NIE	0	0	0	1	0	1
Fiscalía Federal	0	0	0	0	2	2
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	0	0	0	0	1	1

iv. Licencias sin Sueldo

Ubicación	Fiscal de Distrito	Fiscal Auxiliar IV	Fiscal Auxiliar III	Fiscal Auxiliar II	Fiscal Auxiliar I	Total
MFCU	0	0	0	0	2	2
Recursos Naturales	0	0	0	0	1	1
Licencia Militar	0	0	0	1	1	2
SARH	0	0	0	0	1	1
DSP-NIE	0	0	0	1	0	1
Cámara de Representantes	0	0	0	1	0	1

**B. DESGLOSE PROCURADORES DE ASUNTOS DE MENORES Y PROCURADORES DE ASUNTOS DE FAMILIA**

**i. Ubicación por jurisdicción**

Ubicación	Procuradores de Asuntos de Menores	Procuradores de Asuntos de Familia
Aibonito	2	0
Aguadilla	4	2
Arecibo	4	2
Bayamón	8	6
Caguas	2	5
Carolina	4	4
Fajardo	1	2
Guayama	2	3
Humacao	2	2
Mayagüez	3	6
Ponce	2	2
San Juan	5	5
Utuado	1	1

**ii. Asignaciones a Divisiones u Oficinas del Departamento**

Ubicación	Procuradores de Asuntos de Menores	Procuradores de Asuntos de Familia
Integridad Pública	2	0
Secretaría Auxiliar de Asesoramiento	2	0
Oficina del Procurador General	2	0
OCSVTD	0	1
Oficina Propia - Menores y Familia	0	1
Oficina del Secretario	0	1

**iii. Destaques Administrativos fuera del Departamento**

Ubicación	Procuradores de Asuntos de Menores	Procuradores de Asuntos de Familia
Departamento de Desarrollo Económico	0	1

**iv. Licencias sin Sueldo**

Ubicación	Procuradores de Asuntos de Menores	Procuradores de Asuntos de Familia
Oficina del Secretario	0	1
Departamento de la Familia	1	0

**C. ABOGADOS(AS) CON DESIGNACIÓN DE FISCAL ESPECIAL**

Al presente el Departamento cuenta con **ochenta y cuatro (84) Abogados(as)** con designación de Fiscal Especial. A continuación, el desglose por ubicación y/o división a la que están adscritos:

Ubicación	Fiscales Especiales		
	Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores	Unidad de Salas Especializadas de Sustancias Controladas "Drug Court"	Unidad de Procesamiento de Conductores Ebrios
Aibonito	3	0	1
Aguadilla	6	1	1
Arecibo	5	1	1
Bayamón	4	1	2
Caguas	7	1	1
Carolina	2	0	1
Fajardo	2	1	1
Guayama	3	1	1
Humacao	4	1	0
Mayagüez	5	1	1
Ponce	8	1	1
San Juan	4	2	2
Utua	3	0	1
Oficina Central DJ	1	0	0

\*\* La Fiscal Especial asignada a Fajardo atiende los casos de la jurisdicción de Humacao.

**i. Asignaciones de Fiscales Especiales a Divisiones u Oficinas del Departamento**

Ubicación	Cantidad
Integridad Pública	1
Delitos Económicos	1

3. Proveer el número de procuradores de menores por región judicial, que en virtud de la Orden Administrativa 2018-08 están llevando a cabo funciones de fiscales auxiliares.

El 31 de agosto de 2018, la entonces Secretaria de Justicia, Hon. Wanda Vázquez Garced, aprobó la Orden Administrativa 2018-08 que integró las procuradurías de asuntos de menores a las fiscalías de distrito de cada jurisdicción. Asimismo, estableció que los procuradores de menores podían ejercer las funciones de los fiscales auxiliares.

**NÚMERO DE PROCURADORES(AS) DE ASUNTOS DE MENORES CON DESIGNACIÓN DE FISCAL ESPECIAL POR REGIÓN JUDICIAL**

Ubicación	Cantidad
Aibonito	1
Aguadilla	1
Arecibo	2
Bayamón	4
Caguas	1
Carolina	2
Fajardo	0
Guayama	1
Humacao	1
Mayagüez	0
Ponce	0
San Juan	1
Utua	0

4. La cantidad de abogados y abogadas del Departamento de Justicia que ejercen funciones como Fiscales Especiales, en virtud de un nombramiento del Secretario de Justicia; y cuantos Fiscales Especiales hay por cada jurisdicción o división del Departamento de Justicia.

Al presente hay 84 abogados y abogadas con designación de fiscales especiales. Para el desglose por jurisdicción, refiérase a la respuesta de la pregunta número 2, específicamente en el inciso C.

5. Las academias ofrecidas durante el año natural 2023 ofrecidas por la Academia del Ministerio Público que capacita a los fiscales y procuradores de reciente nombramiento, en virtud del Artículo 45 de la Ley 205-2004, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia".

Para el año natural 2023 no se ofreció academia para fiscales y procuradores de nuevo nombramiento. Debemos destacar que se ofreció una academia especializada para fiscales de la Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Maltrato a Menores y Delitos Sexuales durante el periodo de 4 al 12 de diciembre de 2023.

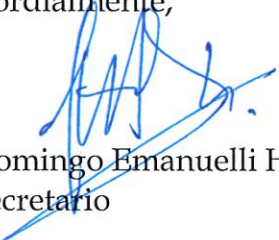
**6. La cantidad de casos radicados durante el año natural 2023 por regiones judiciales.**

La información que se detalla a continuación fue provista por el Registro Criminal Integrado (SIJC):

<b>Fiscalías</b>	<b>Casos Radicados 2023</b>
Aguadilla	1,259
Aibonito	590
Arecibo	1,222
Bayamón	2,091
Caguas	853
Carolina	1,428
Fajardo	580
Guayama	880
Humacao	851
Mayagüez	957
Ponce	1,802
San Juan	1,915
Utuaado	449
<b>Total</b>	<b>14,877</b>

Espero que la información antes provista sea de utilidad.

Cordialmente,



Domingo Emanuelli Hernández  
Secretario